

Asociación El Defensor del Paciente

C/ Carlos Domingo Nº 5 - C.P. 28047 Madrid

Aniversario: 20 años!! Luchando por los derechos del paciente

Tf -Fax: 91 465 33 22

www.negligenciasmedicas.com

defensorpaciente@telefonica.net

Madrid 26 de Enero de 2017

Comunicado :El Defensor del Paciente informa que El Tribunal Superior de Justicia de Galicia condena al SERGAS y a su aseguradora a indemnizar a un vecino de VIGO (Pontevedra) y a su esposa por el daño moral la suma de CIEN MIL EUROS. (100.000).-AMPUTACION DE PIERNA-GRAN INVALIDEZ-DAÑO MORAL

Tras contactar con la Asociación El Defensor del Paciente y con la asistencia jurídica del abogado demandando al SERGAS y a su aseguradora por déficit asistencial el Hospital Xeral de Vigo que provocó la amputación de su pierna derecha, quedando incapacitado para trabajar, con una gran invalidez y una minusvalía del 70%.

Los hechos se pueden resumir en los siguientes: Don AML 65 años de edad, ingresó en el Hospital Xeral de Vigo (SERGAS), por un problema circulatorio en sus extremidades inferiores. El servicio médico del Hospital entendió que, ante el estado de las extremidades del paciente, se hacía necesaria una intervención de urgencia, previa realización del oportuno del Preoperatorio. Ante una leve mejoría en el estado del enfermo, se decidieron esperar y comprobar su evolución y, en esa situación, se acordó practicar nuevas pruebas al paciente que permaneció ingresado.-

Sin embargo esa leve mejoría fue ficticia, el paciente empeoraba día a día, sin que se preocupasen por él, de hecho las analíticas eran concluyentes de una severa infección.

Tras un examen de sus extremidades se indicó la conveniencia de realizar una arteriografía pero, al siguiente día, se le comunicó la imposibilidad de llevarla a cabo, al haber surgido un problema urgente que lo impedía. Por fin, se hizo la arteriografía al noveno día del ingreso que evidenció isquemia aguda con considerable obstrucción en ambas extremidades inferiores, advirtiendo al médico que la practicó de la posibilidad de una severa infección en el

paciente. El dolor del paciente era insoportable y no respondía a opiáceos.

Tras la arteriografía se programó una intervención para el siguiente día cinco días más tarde y evitar la amputación de un miembro inferior, practicar un by-pass, sometiéndolo, para evitar dolores, a anestesia epidural hasta el día de la intervención. Dicha anestesia no pudo serle aplicada el día 10 de diciembre toda vez que se había detectado una INFECCION NOSOCOMIAL, por lo que se consideró que debía procederse a una operación de urgencia con el fin de desintegrar los trombos que presentaba en las piernas, apreciándose que la pierna izquierda respondía de forma correcta y no así la derecha que solo respondía hasta la altura de la rodilla. La INFECCION NOSOCOMIAL RESPIRATORIA produjo un agravamiento de la inicial dolencia del actor pasando de presentar una isquemia clase IIa a otra clase IIb.

En su día el Juzgado Contencioso de Santiago desestimó la demanda por entender con el perito judicial que la praxis había sido adecuada. Sentencia que fue apelada por Cipriano Castreje Martínez, abogado del paciente, al entender que con una adecuada vigilancia del paciente, al que se abandonó " a su suerte" tratando solo el dolor, pero no averiguando su causa y dejando que progresase la infección día a día hasta que agravó la isquemia y el estado de salud del paciente que finalmente obligó a amputarle un miembro inferior.

Ahora el TSXG da la razón al paciente, señalando que a pesar de lo que diga el perito judicial de la prueba obrante en las actuaciones, sí se desprende que dicha infección nosocomial. Ejerció una influencia negativa en el estado del paciente, provocado que la isquemia clase IIa evolucionase a clase IIb que sí requirió ya, ante el inmediato agravamiento del paciente, de una urgente intervención quirúrgica.

Si bien, la Sala reduce la indemnización al estimar que el resultado final de amputación del miembro inferior derecho del paciente, derivada del avanzado estado de su enfermedad, se hubiera producido igualmente de no mediar la infección aludida, pero no lo es menos que la agravación que de la misma derivó constituye una consecuencia que el enfermo no venía obligado a soportar, razón por la que procede estimar en parte el recurso planteado, con rebaja del importe de la indemnización pretendida que esta Sala estima ajustada en la cantidad de 75.000 euros para el actor y de 25.000 euros para su esposa, por todos los conceptos, de cuyo abono responderán solidariamente la Administración y la compañía aseguradora demandadas.

En el presente caso, la quiebra de la lex artis –dice la SALA- solo puede ser apreciada respecto de la infección nosocomial que aceleró la evolución de una isquemia clase IIa a otra de clase IIb; Ello determina la rebaja del montante indemnizatorio pretendido por los recurrentes, que esta Sala cifra en 75.000 euros para el paciente y en 25.000 euros para su esposa por el daño moral que se le había producido.

Por otra parte y con asistencia del abogado Cipriano Castreje se le concedió la incapacidad para trabajar y por sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de Vigo, confirmada por otra de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el año 2010, fue declarado en situación de gran invalidez.

Igualmente tras estos hechos al paciente le fue reconocido un grado de minusvalía del 70%.

La defensa de los intereses de la perjudicada ha sido llevada por D. Cipriano Castreje Martínez colaborador de los servicios Jurídicos del Defensor del Paciente.